

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVE

El Poder Ejecutivo informe, a través del organismo que corresponda, aspectos relacionados con el Decreto 187/2022 por medio de la cual se propone la creación del FONDO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FONADIS), que será destinado al financiamiento de Programas y Proyectos a favor de las personas con discapacidad:

- 1. El decreto prevé la creación del CONSEJO DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD para la selección de proyectos y programas a financiar. Detalle quienes serán sus integrantes, cada cuánto se reunirá el consejo, cómo es la metodología de trabajo para el desarrollo, ejecución y seguimiento de los proyectos y programas seleccionados, qué tipo de informes se realizarán, cómo se realizará la rendición de cuentas, etc.;
- Eleve informe sobre los criterios de selección, requisitos y condiciones para el acceso a los fondos que serán establecidas por dicho Consejo, para otorgar y definir el destino de los fondos correspondientes para la implementación de los programas y proyectos seleccionados;
- 3. El decreto establece que El CONSEJO DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD dictará su propio Reglamento Interno de funcionamiento. Por tanto, detalle con mayor profundidad cómo, cuándo y por qué vía se dará a conocer dicho reglamento;
- 4. Detalle con mayor profundidad cómo se realizará la transferencia de los fondos del FONDO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS



- 5. CON DISCAPACIDAD creado por el Decreto Nº 1277/03 al FONDO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FONADIS) creado por el reciente decreto. Asimismo, informe cantidad del monto mencionado y cómo será el proceso de rendición de cuentas;
- 6. Detalle cómo será la estrategia para la transferencia de los fondos recaudados por la aplicación de la Ley número 25.730. Asimismo, detalle en profundidad cómo será el proceso de rendición de cuentas;
- 7. Detalle cómo será la estrategia para la transferencia de los fondos recaudados provenientes de los legados y/o donaciones de personas y/o instituciones privadas nacionales o extranjeras. Asimismo, detalle en profundidad cómo será el proceso de rendición de cuentas;
- 8. Detalle cómo será la estrategia para la transferencia de los fondos recaudados provenientes de organismos internacionales, tanto públicos como privados. Asimismo, detalle en profundidad cómo será el proceso de rendición de cuentas;
- 9. Detalle cómo será la estrategia para la transferencia de los fondos recaudados por la aplicación de la Ley número 24.452, provenientes por asignaciones de recursos no utilizados, o de planes que hubieran caducado, o que hubieran sido cancelados, o con devoluciones de recursos que hubieran sido adjudicados en exceso por cualquier causa. Asimismo, detalle en profundidad cómo será el proceso de rendición de cuentas;
- 10. Detalle con mayor profundidad cuál será la estrategia establecida para la transferencia de los demás fondos que las leyes destinaren al mismo tal como figura en el mencionado decreto-. Asimismo, detalle en profundidad cómo será el proceso de rendición de cuentas;
- 11. Precise cómo se realizará y cómo será la metodología adoptada para conocer las acciones establecidas por el mencionado decreto al BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA quien comunicará mensualmente a la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD el resumen de los totales mensuales recaudados por aplicación de lo dispuesto por la Ley Nº 25.730, por cada entidad



financiera, con su respectivo detalle en soporte informático entre otras funciones. Eleve informe;

- 12. Precise si está contemplada la publicación de los resultados obtenidos por la ejecución de los proyectos y programas desde la creación del fondo y si está garantizado el acceso público a la información obtenida en virtud del trabajo realizado;
- 13. Precise si la implementación de esta actividad contempla la articulación y participación activa con organizaciones de la sociedad civil y/o instituciones que trabajan con personas con discapacidad. En caso afirmativo, indique qué tipo de convenios se firmarán y eleve listado de las organizaciones seleccionadas y cuáles son las obligaciones y responsabilidades contraídas por las partes para tal fin;
- 14. Según indica el decreto el FONADIS financiará el funcionamiento de la UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, por tanto describa con mayor profundidad qué implica esta nueva unidad ejecutora, por quién estará conformada, cuáles serán sus funciones, obligaciones y responsabilidades.



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente pedido de informes se centra en conocer con mayor profundidad los procesos que se están realizando desde el Poder Ejecutivo Nacional en virtud del Decreto 187/2022 publicado en el Boletín Oficial el 17 de abril del corriente año por medio del cual se propone la creación del FONDO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FONADIS), que será destinado al financiamiento de Programas y Proyectos a favor de las personas con discapacidad a través de la ANDIS,

En este contexto de crisis social y económica -agravado por la pandemia- que estamos atravesando es fundamental definir, ejecutar e implementar acciones específicas para la población más vulnerable de todas, como son las personas con discapacidad. Por tanto, celebramos este tipo de medidas con el fin de acompañar a esta población. Sin embargo, habiendo transcurrido más de 2 años de gestión de la actual administración, consideramos que no contar con información detallada por parte del Poder Ejecutivo Nacional acerca de las metodologías, estrategias, acciones y actividades que se están implementando y ejecutando, así como los resultados, metas y objetivos alcanzados desde el 10 de diciembre de 2019 es, en sí mismo, uno de los objetivos de este Gobierno.

Es preocupante y angustiante que el Poder Ejecutivo haya realizado tardíamente acciones destinadas exclusivamente para esta población tan vulnerable durante este tiempo, cuando entre los considerandos y basándose en la Ley N° 26.378 que aprobó la "CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD" y su Protocolo facultativo y la Ley N° 27.044 le otorgó jerarquía constitucional en los términos del artículo 75, inciso 22 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, los Estados Partes se comprometieron a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos



y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad y a adoptar, entre otras cuestiones, todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la misma, debiendo tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Por otro lado, llama la atención cómo de un día para el otro y sin mayores detalles en cuanto a la implementación y ejecución de las acciones, se establezcan las medidas para transferir montos - imaginamos cuantiosos- provenientes de diversas fuentes de ingreso para financiar actividades, programas y proyectos destinados a las personas con discapacidad.

Es función del Poder Ejecutivo Nacional brindar información detallada, datos cualitativos y cuantitativos acerca de cuáles han sido las estrategias definidas, cómo serán los procesos de rendición de cuentas y cómo se comunicarán los avances y resultados obtenidos. Si bien se explica de dónde se deben hacer las transferencias, cómo el Banco Central de la República Argentina estará facultado y cuál es la intención de crear un CONSEJO DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, no sabemos cómo se van a implementar estas acciones, cuáles son las estrategias y objetivos a corto y mediano plazo, qué criterios de selección se fijarán para seleccionar los proyectos y programas que serán financiados, etc. Necesitamos procesos transparentes y sobre todo cuando estamos distribuyendo y re-asignando partidas presupuestarias que provienen de diversas fuentes de ingreso.

Por tanto, consideramos que contar con información fidedigna y detallada, establecer procesos transparentes para la ejecución y/o implementación de actividades y programas, es fundamental para gestionar y administrar un país. Resulta prioritario e indispensable para el Poder Legislativo Nacional contar con información y así trabajar para que se generen las condiciones necesarias para que se garanticen los derechos de todos los habitantes de nuestro País.



Es por todo lo expuesto que solicitamos a esta Honorable Cámara de Diputados acompañe en la sanción de este proyecto de resolución